



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0028**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC17S0028 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURIDAD SUBROGADA PARA NIVEL CENTRAL, DELEGACIONES, UMAE'S Y CENTROS VACACIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ULISES MORALES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SIMEÓN GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (EL PARTICIPANTE "A"), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CORPORACIÓN DE ASESORÍA EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTERNA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO MORA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (EL PARTICIPANTE "B"), DIVISIÓN DE APOYOS PRIVADOS A EMPRESAS Y COMERCIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALFREDO PIÑA FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (EL PARTICIPANTE "C") Y CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SEPRIMI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GREGORIO MARIO VELÁZQUEZ OLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (EL PARTICIPANTE "D"), EN LO SUBSIGUIENTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de junio de 2017 "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica, que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público número **LA-019GYR019-E56-2017**, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 23 de junio del 2020.

II.- En el apartado denominado **FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS** de la Cláusula Segunda "Importe del Contrato" del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que a petición expresa de "**EL PROVEEDOR**", "**EL INSTITUTO**" podría revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y, en su caso, reconocer un ajuste al precio.

III.- En la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

IV.- En los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características, técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como los montos a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0028**

V.- Con fecha 17 de octubre de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se incrementaron los montos del contrato primigenio, modificando la cantidad mínima en **\$4,526,099.46 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima en **\$11,315,248.64 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su apoderado legal, que:

I.1.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**", dictó el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.280819/249.P.DA, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, en el que se acordó, entre otros, aprobar la modificación del monto total y de la distribución anual del presupuesto, documento que se agrega al presente convenio en el **Anexo 1 (uno)**.

I.3.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 42062414 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000000567-2019, autorizado por el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación, de fecha 28 de agosto de 2019, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0028**

I.4.- Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2019, “**EL PROVEEDOR**” solicitó a “**EL INSTITUTO**” revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y, en su caso, reconocer un ajuste al precio, de acuerdo con lo establecido en el apartado **FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS** de la cláusula segunda del contrato, documento que se agrega al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (tres)**.

I.5.- Por oficios números 09 52 84 1410/**9618** y 09 52 84 1412/**10935** de fechas 06 de septiembre de 2019 y 10 de octubre de 2019, recibidos el 09 de septiembre y el 10 de octubre, ambos de 2019, respectivamente, el Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de “**EL INSTITUTO**”, solicitaron a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, adjuntando la justificación y soporte documental correspondiente, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documentos que se agregan al **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de “**EL INSTITUTO**”, se elabora el presente instrumento jurídico a fin de reconocer el ajuste al precio de la prestación del servicio, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato primigenio, con base en lo señalado en el **Anexo 3 (tres)** de este convenio.

II.- “**EL PROVEEDOR**” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2019, documento que se agrega al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (tres)**, solicitó a “**EL INSTITUTO**”, revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y en su caso reconocer un ajuste al precio, de acuerdo a lo establecido en el apartado **FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS** de la cláusula segunda del contrato primigenio.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados y ratifica el contenido de todas y cada una de las Declaraciones establecidas en el contrato primigenio.

III.- “**LAS PARTES**”, declaran por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 5

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0028

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, en atención a la solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" reconoce el ajuste al precio de la prestación del servicio, modificando para tal efecto los montos por ejercicio fiscal, obligándose "EL PROVEEDOR" a proporcionar los servicios de conformidad con las características, alcances y especificaciones originalmente contratadas.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en modificar los montos a ejercer por ejercicio fiscal, señalados en el instrumento jurídico, para quedar de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de \$4,553,469.77 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$11,383,674.43 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por ejercicio fiscal con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", es el siguiente:

	2017	2018	2019	2020
<i>Monto mínimo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal</i>	\$804,420.15	\$1,514,395.72	\$1,533,174.22	\$701,479.68
<i>Monto máximo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal</i>	\$2,011,050.38	\$3,785,989.29	\$3,832,935.56	\$1,753,699.20

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica y en su caso, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes de enero de 2020, si la modificación la presenta de manera anual.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0028**

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en el convenio modificatorio número 1 (uno).

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **25 de octubre de 2019**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal



C. CARLOS GERARDO NAVA JUÁREZ
Encargado de la Gerencia Administrativa del
Centro Vacacional Oaxtepec

“EL PROVEEDOR”

**HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. DE
C.V.
(EL PARTICIPANTE “A”)**

**CORPORACIÓN DE ASESORÍA EN PROTECCIÓN
Y SEGURIDAD INTERNA EMPRESARIAL, S.A. DE
C.V.
(EL PARTICIPANTE “B”)**



C. EDUARDO SIMEÓN GONZÁLEZ MUÑOZ
Representante Legal



C. MAURICIO MORA RODRÍGUEZ
Representante Legal

**DIVISIÓN DE APOYOS PRIVADOS A EMPRESAS
Y COMERCIOS, S.A. DE C.V.
(EL PARTICIPANTE “C”)**

**CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA
SEPRIMI, S.A. DE C.V.
(EL PARTICIPANTE “D”)**



C. JOSÉ ALFREDO PIÑA FLORES
Representante Legal



C. GREGORIO MARIO VELÁZQUEZ OLGUÍN
Representante Legal

BBN/CPRD/JMHN/DGG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 5

*Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.A small, handwritten mark or signature in black ink, appearing as a short, curved stroke.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0028**

ANEXO 1

"ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.280819/249.P.DA"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

[Handwritten signatures and initials]

SIN TEXTO

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.A small, handwritten mark or signature in black ink, resembling a stylized letter or symbol.



Of N° 09/9001/030000/

2330

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019.

Mtro. José Antonio Olvarez Godínez
Titular de la Dirección de Administración.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.280819/249.P.DA, en los siguientes términos:

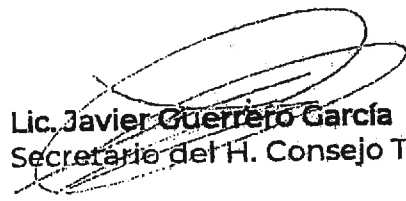
"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta que presenta la persona Titular de la Dirección de Administración, mediante oficio 1158 de fecha 19 de agosto de 2019, así como en los dictámenes de los Comités de Administración, y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, emitidos en reuniones celebradas los días 19 y 27 del mes y año citados, respectivamente, Acuerda: **Primero.-** Aprobar la modificación del monto total y de la distribución anual a que se refiere el punto Primero del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, aprobado por este Consejo Técnico en sesión del 26 de septiembre de 2018, para quedar como sigue: el monto total a ejercer asciende a la cantidad de \$3,433'871,717.30 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: a) en el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de \$440'489,592.02 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de \$1,131'689,540.00 (MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2019, hasta por la cantidad de \$1,167'828,151.50 (MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.); y d) en el ejercicio fiscal 2020, hasta por la cantidad de \$693'864,433.78 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el punto Cuarto del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 25 de enero de 2017. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Finanzas, para que se realicen las adecuaciones presupuestarias a que haya lugar con motivo de la modificación descrita en el punto Primero del presente Acuerdo, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate. **Tercero.-** Instruir a la Dirección de Administración para que, por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, suscriba y lleve a cabo las gestiones necesarias que permitan el



cumplimiento a las modificaciones descritas en este Acuerdo. Cuarto.- Salvo las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en los Acuerdos ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA y ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, aprobados por este Órgano de Gobierno en sesiones del 25 de enero de 2017, 23 de marzo y 26 de septiembre de 2018, respectivamente".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

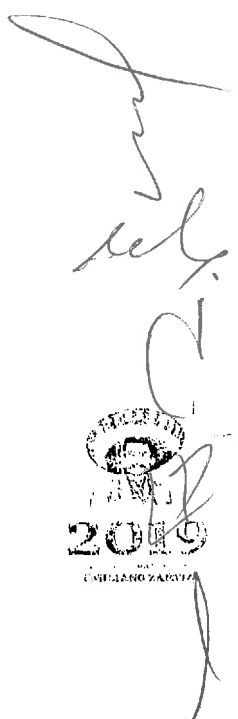
Atentamente,


Lic. Javier Guerrero García
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto, Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*
- Sr. Constantino Romero González. Integrante del H. Consejo Técnico y del Comité de Administración.
- Francisco Alberto Cervantes Díaz. Integrante del H. Consejo Técnico y de los Comités de Administración y de Presupuesto.
- Sr. José Luis Carazo Preciado. Integrante del H. Consejo Técnico y del Comité de Presupuesto.
- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Titular de la Dirección de Finanzas.
- Lic. Antonio Pérez Fonticoba. Titular de la Dirección Jurídica. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Unidad de Administración. *La copia será enviada por el SICGC.*
- C.P. Fernando Ángel Alcantara Pérez. Encargado del Despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Cnel. y Lic. Juan Martín Cano Aguado. Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.
- Lic. Alfonso Alcocer Díaz. Coordinador de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el SICGC.*

AAD/BET/MACC/tkhp







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0028**

ANEXO 2

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, located in the lower right quadrant of the page.A small, handwritten mark or signature in black ink, consisting of a few simple strokes, located at the bottom right corner of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: **000000567 - 2019**

Dependencia Solicitante: C0001 CVAC Oaxtepec
DSG División Servicios Generales
09C10001 CENTRO VACACIONAL OAXTEPEC

Descripción:

Servicio: Servicio de Policia Auxiliar

Fecha Impresión: 28/08/2019 Fecha Validación: 28/08/2019

Importe Cuenta
Total Comprometido (en pesos): \$ 46,946.27 42062414

COMPROMISO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	35.1	4.0	3.9	4.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 46,946.27
CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 MN

Dr. Reynaldo Silva Mendoza
Autoriza
División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0028**

**ANEXO 3
"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SIN TEXTO

LP

Handwritten signature

Handwritten mark

C/PC/POC

Of N° 09 52 84 1410/ 9618

Ciudad de México, a 06 SEP 2019

Maestra Elena Rivera Araujo Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos Presente

Con fecha 28 de agosto del año en curso, mediante acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.280819/249.P.DA, el H. Consejo Técnico aprobó la modificación del monto total de la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional y de la distribución anual del presupuesto, y en el punto Tercero del mismo, instruye a la Dirección de Administración para que por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, se lleven a cabo las gestiones necesarias para su cumplimiento.

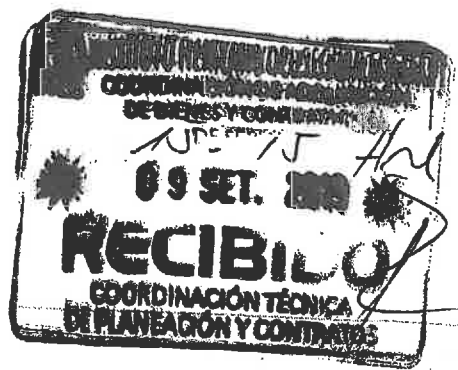
Por lo anterior, me permito remitirle la información correspondiente a los montos que deberán ser incrementados en los contratos plurianuales que se elaboran en esa Coordinación Técnica a su digno cargo, por los conceptos de ajuste del factor inflacionario del 1.24% e incremento en la cobertura del servicio, para ello se acompañan cuatro anexos con la información debidamente desglosada para su fácil manejo.

Con base a lo anterior, le solicito amablemente tenga a bien girar la instrucción a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la elaboración de 67 convenios modificatorios del servicio de seguridad subrogada, con soporte en la información antes referida.

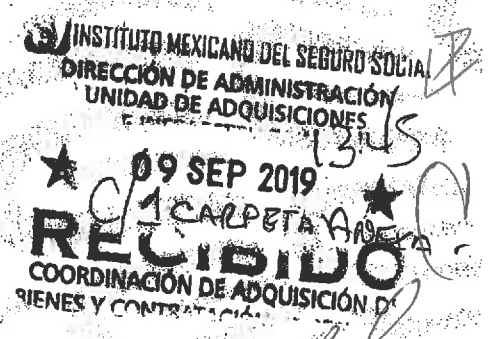
Para concluir, cabe mencionar que para estar en posibilidad de cumplir con las instrucciones del HCT en el acuerdo antes mencionado, es necesario que los 67 convenios modificatorios estén concluidos a más tardar el próximo 20 de septiembre de 2019, de acuerdo a la Ruta Crítica que se acompaña, ya que el plazo para su firma debe correr del 23 al 27 de septiembre de 2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



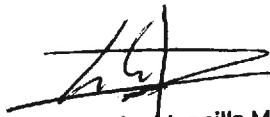
Handwritten signature of Cor. Lic. Juan Martín Cano A. El Coordinador Técnico



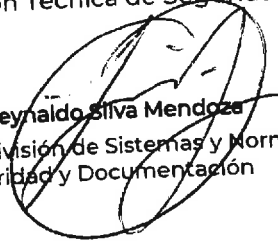
ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



UJICUN



LC.P. Francisco Javier Mancilla Martínez
Titular de la Subjefatura de División de Evaluación de
Programas de Seguridad y Documentación








Dr. Reynaldo Silva Mendoza
Titular de la División de Sistemas y Normas de
Seguridad y Documentación

Anexo: Carpeta

Copia para:

- C.P. Fernando Ángel Alcántara Pérez.- Encargado del despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en la Dirección de Administración, mediante oficio número 09 52171000/1073 (*)
- (*) Se envían copias a través de SICGC

No. 799

10935
Of N° 09 52 84 1412/ 10935

10-09-19
Ciudad de México, a 10 OCT 2019

Licenciada
Beatriz Blancas Navarro
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Presente

Me refiero al Of No. 09 53 84 61 1CFA/06771/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, mediante el cual solicita diversa información para llevar a cabo la elaboración de los 67 convenios modificatorios del servicio de seguridad.

Al respecto me permito remitir la siguiente documentación:

- Precio unitario de los servicios, considerando el incremento de acuerdo a la fórmula pactada en la cláusula segunda de los contratos (Anexo I).
- Solicitudes de la empresa Hidalgo Vigueras Consultores, S.A. de C.V., mediante las cuales hace referencia a la cláusula segunda de los instrumentos jurídicos formalizados de las Delegaciones Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nayarit y Zacatecas y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Pediatria No. 48 de León, Guanajuato, Hospital de Especialidades No. 1 de C.M.N. Bajío León, Guanajuato, Hospital de Pediatría C.M.N. de Occidente, en Jalisco, Hospital de Gineco-Obstetricia del C.M.N., de Occidente de Jalisco y Hospital de Especialidades C.M.N. de Occidente, de Jalisco (Anexo II).
- Escrito de la empresa Hidalgo Vigueras Consultores, S.A. de C.V., correspondiente a la Delegación Estatal del IMSS en Guerrero, de fecha 10 de enero de 2019 (Anexo III).
- Escrito de la empresa Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., de la UMAE Hospital de Especialidades No. 2 en Cd. Obregón Sonora, de fecha 07 de enero de 2019 (Anexo IV).
- Listado actualizado con los nombres de los administradores de los contratos, para efecto de firma de los instrumentos jurídicos correspondientes (Anexo V).

003654

08 OCT 10 PM 1:03

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

10 OCT 2019
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
10 OCT. 2019
RECIBIDO 2019
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES

[Handwritten signature]

Lo anterior para que por medio de su conducto gire la instrucción a quien corresponda y se lleve a cabo la elaboración de 67 convenios modificatorios del servicio de seguridad subrogada, con base en la información antes referida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Reynaldo Silva Mendoza
Titular de la División

Anexo: 25 fojas útiles

Copia para:

- C.P. Fernando Ángel Alcántara Pérez.- Encargado del despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en la Dirección de Administración, mediante oficio número 09 52171000/1073 (*)
- Cor. Flavio Alejandro Perea Alcaraz.- Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)
- Lic. Stephany Anjarath Carmona Barón. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos. (*)

(*) Se envían copias a través de SICGC

EDMM/CEBA/BELS/1051

Desc. Vol. 2019002107

Precio unitario de los servicios considerando el incremento del 1.24% de conformidad con la clausula segunda de los contratos.

Región	Unidad de servicio	Precio unitario (Incluye IVA)	
		Costo 24 horas	Costo 12 horas
Centro 1	Centro Vacacional Malintzi	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Centro Vacacional Metepec	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Centro Vacacional Oaxtepec	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Centro Vacacional Trinidad	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Guerrero	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Hidalgo	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Hospital de Especialidades CMN Puebla	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Hospital de Traumatología y Ortopedia CMN Puebla	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Morelos	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Oaxaca	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Puebla	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Tlaxcala	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro Norte	Administración de Áreas Comunes La Raza	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	D.F. Norte	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Estado de México Oriente	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Estado de México Poniente	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital de Especialidades CMN la Raza	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 CMN la Raza	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital de Traumatología y Ortopedia Dr. Victorio de la Fuente Narváez	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital General CMN la Raza	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Administración de Áreas Comunes CMN Siglo XXI	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	D.F. Sur	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Hospital de Gineco-Obstetricia No.4	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	\$ 707.65	\$ 353.81
Centro Sur	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Nivel Central	\$ 726.33	\$ 363.16
Noreste	Coahuila	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Durango	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Cardiología No. 34 Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Especialidades No. 25 Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Especialidades No. 71	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23 Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	San Luis Potosí	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Tamaulipas	\$ 783.21	\$ 407.86

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Precio unitario de los servicios considerando el incremento del 1.24% de conformidad con la clausula segunda de los contratos.

Región	Unidad de servicio	Precio unitario (Incluye IVA)	
		Costo 24 horas	Costo 12 horas
Noroeste	Baja California	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Baja California Sur	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Chihuahua	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Hospital de Especialidades No.2 Sonora	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Sinaloa	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Sonora	\$ 699.04	\$ 317.33
Occidente	Aguascalientes	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Colima	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Guanajuato	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Especialidades CMN de Occidente Jalisco	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Especialidades No. 1 León Guanajuato	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Gineco-Obstetricia CMN de Occidente Jalisco	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Gineco-Pediatria No. 48 León Guanajuato	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Pediatría CMN de Occidente Jalisco	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Jalisco	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Michoacán	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Nayarit	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Querétaro	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Zacatecas	\$ 752.81	\$ 413.72
Sureste	Campeche	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Chiapas	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Hospital de Especialidades No. 1 Yucatán	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Hospital de Especialidades No.14 Veracruz Norte	\$ 572.66	\$ 286.34
Sureste	Quintana Roo	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Tabasco	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Veracruz Norte	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Veracruz Sur	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Yucatán	\$ 587.78	\$ 293.90

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración

Comité de Administración del H. Consejo Técnico

Solicitud de actualización de los montos autorizados para la contratación del
servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2019-2020

Agosto 2019

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

—
—



- I. Antecedentes
- II. Situación Actual
- II. Solicitud
- III. Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del
H. Consejo Técnico

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

I. Antecedentes

Ejercicio fiscal 2017

En fecha 25 de enero de 2017, mediante Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, el H. Consejo Técnico (HCT) autorizó llevar a cabo la contratación del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional, de forma plurianual (36 meses) y por un monto total de hasta \$3,271 mdp. (ANEXO 1).

El servicio de seguridad fue adjudicado mediante Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados, en 7 regiones por un monto de \$3,220 mdp, obteniendo una diferencia de \$50,9 mdp, comparado con el monto inicial autorizado por el HCT.

Ejercicio fiscal 2018

Modificación al acuerdo inicial No. ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA.

El 23 de marzo de 2018, el H. Consejo Técnico dictó el acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA (ANEXO 2), en los siguientes términos:

- Se incluyó el ajuste en los montos contratados para el ejercicio fiscal 2018, derivado del diferencial inflacionario convenido en los contratos, la variación correspondía al 2.64%, pasando el monto máximo autorizado en 2018 de \$1,071 mdp a \$1,100 mdp.

I. Antecedentes

- Adicionalmente se aprobó la redistribución del presupuesto anual autorizado, en virtud de que el presupuesto original estaba programado para iniciar en marzo de 2017, sin embargo, empezaron cinco regiones hasta junio del 2017 y dos más hasta diciembre del mismo año.

El 26 de septiembre de 2018, el H. Consejo Técnico dictó el acuerdo ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA (ANEXO 3) en los siguientes términos:

- Se aprobó la modificación del monto total para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional y de la distribución anual del presupuesto, derivado del incremento de turnos asignados en unidades vulnerables y de nueva apertura.

- Se autorizó la redistribución del presupuesto a que se refiere el punto segundo del acuerdo ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA

Tabla 1

Distribución inicial de los montos autorizados por el H. Consejo Técnico para la contratación del servicio de seguridad y modificaciones efectuadas

Acuerdo HCT	Fecha	2017	2018	2019	2020	TOTAL
ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.D A (Inicial)	26-01-17	\$881,950,735.30	\$1,084,799,404.42	\$1,117,343,386.56	\$187,132,307.01	\$3,271,225,833.29
ACDO.AS3.HCT.230318/77.P. DA (Modificado)	23-03-18	\$440,489,592.02	\$1,100,133,233.84	\$1,071,652,790.44	\$636,261,148.05	\$3,248,536,764.35
ACDO.AS3.HCT.260918/264. P.DA (Modificado)	26-09-18	\$440,489,592.02	\$1,131,689,540.00	\$1,146,323,469.43	\$679,170,566.09	\$3,397,673,167.54

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

II. Situación Actual

1. Ajuste del factor inflacionario convenido en los contratos

Para el ejercicio 2019, las empresas prestadoras del servicio de seguridad solicitaron, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato abierto plurianual, un ajuste por concepto de inflación. Dicha cláusula establece lo siguiente:

Formula de ajuste de precios:

Para los ejercicios 2018, 2019, 2020, a petición expresa de "EL PROVEDOR", "EL INSTITUTO" podrá revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior (diciembre-diciembre) que publique el INEGI, en su caso, reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente formula:

Si:

$$FInfBM\% < FInfINEGI\%$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (FInfINEGI - FInfBM)]$$

Dónde:

PA: Precio actualizado.

PV: Precio Vigente.

FInfINEGI: Factor de Inflación del ejercicio inmediato anterior (diciembre-diciembre) publicado por el INEGI dividido entre 100.

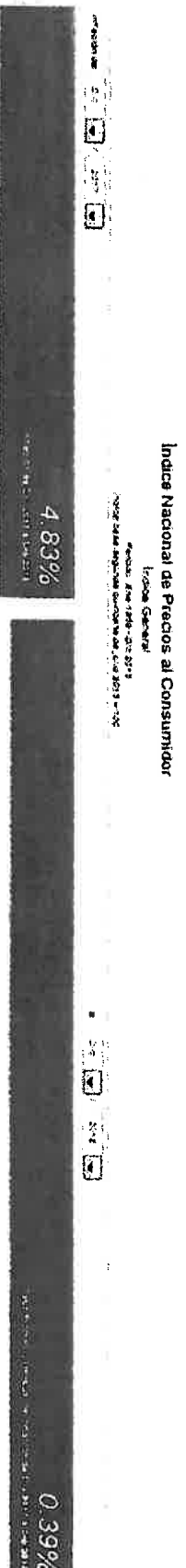
FInfBM: Media de la Inflación general (diciembre-diciembre) publicada por el Banco de México en la encuesta sobre la expectativa de los especialistas en economía del sector privado dividido entre 100."

II. Situación Actual

De acuerdo con la Cláusula Segunda se desprende lo siguiente:

La inflación anual del periodo de diciembre de 2017 a diciembre de 2018 tomada desde la calculadora de inflación del INEGI es de:

$$FlnfINEGI=4.83\%$$



FUENTE:
<http://www.beta.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/Calculadorainflacion.aspx>

Los valores del FlnfBM que se utilizaran en la aplicación de la fórmula de ajustes fueron establecidos en los contratos conforme a lo siguiente:

Año	Media de inflación general
2017	4.13
2018	3.59
2019	3.53

II. Situación Actual

Una vez que se cuenta con los valores de $FInfBM\%$ y $FInfINEGI\%$ se observó que se cumplía la condición de ajuste de los montos establecido en la Cláusula Segunda:

$$FInfBM\% < FInfINEGI\%$$

cuyos valores respectivos son;
3.59% < 4.83%

Asimismo la Cláusula Segunda establece el mecanismo de actualización anual de los montos mínimos y máximos ($PA_{(mín, máx)}$) en cada una de las Delegaciones, UMAE o Centros Vacacionales involucrados. Se considera como Precio Vigente ($PV_{(mín, máx)}$) los montos mínimos y máximos respectivos en cada contrato.

$$PA_{(mín, máx)} = PV_{(mín, máx)} \times [+(4.83\% - 3.59\%)]$$

El monto mínimo y máximo generado por el interés inflacionario se determinó realizando una diferencia entre el Precio Actual y Precio Vigente

$$\text{Diferencia del Monto Mínimo} = PA_{mín} - PV_{mín} \quad \text{y}$$

$$\text{Diferencia del Monto Máximo} = PA_{máx} - PV_{máx}$$



II. Situación Actual

2. Incremento de turnos en unidades de nueva creación y unidades vulnerables

Derivado de la reciente apertura de 9 unidades en el IMSS y el reforzamiento de la seguridad en 10 unidades vulnerables, es necesario realizar un incremento de turnos que nos permita salvaguardar de forma eficiente el patrimonio institucional, trabajadores, derechohabientes y visitantes.

Unidades de nueva creación.- son unidades médicas o no médicas de reciente inicio de operaciones, que actualmente no cuentan con cobertura por no haber sido consideradas en el requerimiento inicial de la contratación plurianual.

Unidades vulnerables.- con la finalidad de fortalecer los protocolos de seguridad y por ser el tipo de unidades con mayor nivel de vulnerabilidad, se requiere incrementar la cantidad de elementos dedicados a la salvaguarda de los inmuebles, trabajadores, derechohabientes y visitantes.

Los responsables del servicio de seguridad en Delegaciones y UMAE solicitan formalmente al Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, de conformidad con el "Procedimiento para la detección de necesidades del servicio de seguridad subrogada en unidades médicas y no médicas del IMSS", la asignación o incremento de turnos en las diferentes unidades y la Coordinación Técnica con base en las atribuciones que le confiere el Manual de Organización de la Dirección de Administración, determina si las solicitudes son procedentes por el nivel de riesgo.

II. Situación Actual

El monto resultante para llevar a cabo los ajustes propuestos en el proyecto plurianual corresponde a \$36,198,549.76 (treinta y seis millones ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 76/100 MN).

Tabla 2

Ajuste solicitado al H. Consejo Técnico para los ejercicios 2019-2020

Concepto	2019	2020	Total
Impacto del incremento por diferencial inflacionario 2019 (1.24%)	\$ 14,214,411.02	\$ 8,421,715.02	\$ 22,636,126.04
Incremento por autorización de turnos en unidades vulnerables y de nueva creación	\$ 7,290,271.05	\$ 6,272,152.67	\$ 13,562,423.72
Total	\$ 21,504,682.07	\$ 14,693,867.69	\$ 36,198,549.76

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- La distribución de los incrementos propuestos para cada ejercicio fiscal será para 2019 por un total de \$21,504,682.07 (veintiún millones quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos 07/100 MN) y para el año 2020 por \$14,693,867.69 (catorce millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 69/100 MN).
- Los montos correspondientes a los ajustes solicitados en el presente documento, más las cifras autorizadas por el H. Consejo Técnico en el acuerdo No. ACDO.A53.HCT.260918/264.P.DA, nos da un total de \$3,433,871,717.30 (tres mil cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos setenta y un mil setecientos diecisiete pesos 30/100 MN).

Tabla 3

Redistribución de los montos autorizados para cada uno de los ejercicios fiscales 2019-2020

Concepto	2017	2018	2019	2020	Total
Distribución autorizada ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA	\$ 440,489,592.02	\$ 1,131,689,540.00	\$ 1,146,323,469.43	\$ 679,170,566.09	\$ 3,397,673,167.54
Impacto del incremento por diferencial inflacionario 2019 (1.24%)			\$ 14,214,411.02	\$ 8,421,715.02	\$ 22,636,126.04
Incremento por autorización de turnos en unidades vulnerables y de nueva creación			\$ 7,290,271.05	\$ 6,272,152.67	\$ 13,562,423.72
Total	\$ 440,489,592.02	\$ 1,131,689,540.00	\$ 1,167,828,151.50	\$ 693,864,433.78	\$ 3,433,871,717.30

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los recursos deberán ser asignados a la partida presupuestal 42062414 "servicios de vigilancia" y los compromisos que se deriven del proyecto plurianual, quedaran sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual del ejercicio fiscal de que se trate.

Por lo que respecta al oficio de respaldo presupuestario, se informa que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, tras haber realizado el análisis presupuestario correspondiente al año 2019, concluye que existe suficiencia presupuestal y tomando en cuenta las proyecciones financieras del Instituto en el mediano plazo, determinó la razonabilidad presupuestaria para los ejercicios fiscales subsecuentes.

III. Solicitud

Se solicita al H. Consejo Técnico, aprobar la actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2019-2020, de acuerdo al ajuste del factor inflacionario establecido en la cláusula segunda del contrato abierto plurianual y, derivado de la reciente apertura de 9 unidades en el IMSS y el reforzamiento de la seguridad en 10 unidades vulnerables.

[Handwritten signature]

IV. Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del H. Consejo Técnico:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones XVI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta que presenta la Dirección de Administración, mediante oficio número ___ del ___ de agosto de 2019, así como los dictámenes de los Comités de Administración y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, en reuniones celebradas los días ___ y ___ del mes y año citados, **Acuerda:**

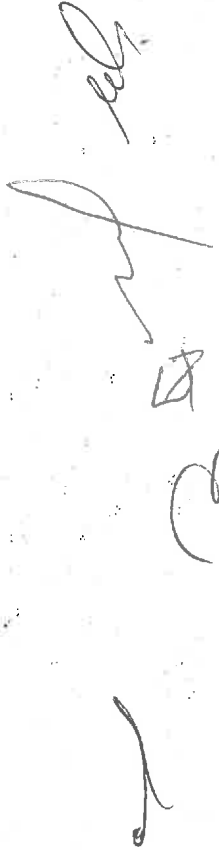
Primero.- Aprobar la modificación del monto total y de la distribución anual a que se refiere el punto primero del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, para quedar como sigue: el monto total a ejercer, asciende a la cantidad de \$3,433,871,717.30 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 MN), distribuidos de la siguiente manera: a) en el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$440,489,592.02 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2018, hasta por la cantidad de \$1,131,689,540.00 (MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$1,167,828,151.50 (MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.); y d) en el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$693,864,433.78 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA

IV. Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del H. Consejo Técnico:

Segundo.- Instruir a la Dirección de Finanzas para que se realicen las adecuaciones presupuestarias a que haya lugar con motivo de la modificación descrita en el punto primero del presente Acuerdo, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate.

Tercero.- Instruir a la Dirección de Administración, para que por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, suscriba y lleve a cabo las gestiones necesarias que permitan el cumplimiento a las modificaciones descritas en este Acuerdo.

Cuarto.- Salvo las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en los Acuerdos ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA y ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA aprobados por este Órgano de Gobierno en su sesión del 25 de enero de 2017, 23 de marzo de 2018 y 26 de septiembre de 2018 respectivamente."



SIN TEXTO

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.A small, handwritten mark or signature in black ink, resembling a stylized letter or a short scribble.

12	Centro 1	DCI750020	DCI750080-OM1	\$ 5,181,789.13	\$ 2,370,026.19	\$ 6,792,494.86	\$ 11,679,472.48	\$ 12,999,404.32	\$ 5,947,515.47	\$ 15,475,641.79	\$ 36,964,106.94
13	Centro 1	DCI750021	DCI750021-OM1	\$ 3,685,957.71	\$ 7,125,911.28	\$ 3,316,886.48	\$ 17,612,528.20	\$ 18,172,928.20	\$ 8,292,741.20	\$ 21,380,076.40	\$ 53,462,313.17
14	Centro 1	DCI750022	DCI750022-OM1	\$ 2,549,224.60	\$ 4,786,655.07	\$ 4,786,655.07	\$ 2,088,139.94	\$ 6,930,181.89	\$ 11,967,300.18	\$ 11,967,300.18	\$ 35,761,059.59
15	Centro 1	DCI750023	DCI750023-OM1	\$ 2,225,474.19	\$ 4,180,480.38	\$ 1,915,944.67	\$ 4,180,480.38	\$ 4,180,480.38	\$ 10,472,597.49	\$ 10,472,597.49	\$ 35,761,059.59
16	Centro 1	DCI750024	DCI750024-OM1	\$ 4,420,626.70	\$ 6,927,407.78	\$ 4,287,094.72	\$ 11,001,968.74	\$ 21,382,182.49	\$ 10,721,726.87	\$ 26,988,069.82	\$ 67,480,174.40
17	Centro 1	DCI750025	DCI750025-OM1	\$ 2,170,567.57	\$ 4,113,163.44	\$ 1,882,175.51	\$ 4,113,163.44	\$ 4,113,163.44	\$ 10,297,020.28	\$ 10,297,020.28	\$ 30,671,726.61
18	Centro 1	DCI750026	DCI750026-OM1	\$ 804,463.13	\$ 1,314,395.72	\$ 692,897.87	\$ 1,314,395.72	\$ 1,314,395.72	\$ 3,785,989.29	\$ 3,785,989.29	\$ 11,315,248.14
19	Centro 1	DCI750027	DCI750027-OM1	\$ 338,760.22	\$ 637,640.38	\$ 397,742.15	\$ 637,640.38	\$ 637,640.38	\$ 1,594,100.94	\$ 1,594,100.94	\$ 4,769,317.53
20	Centro 1	DCI750028	DCI750028-OM1	\$ 447,008.72	\$ 841,535.39	\$ 841,535.39	\$ 841,535.39	\$ 841,535.39	\$ 2,103,688.97	\$ 2,103,688.97	\$ 6,287,777.72
21	Centro 1	DCI750029	DCI750029-OM1	\$ 286,985.52	\$ 557,955.18	\$ 557,955.18	\$ 557,955.18	\$ 557,955.18	\$ 1,394,898.58	\$ 1,394,898.58	\$ 4,187,761.71
22	Centro 1	DCI750030	DCI750030-OM1	\$ 294,334.92	\$ 441,573.27	\$ 441,573.27	\$ 441,573.27	\$ 441,573.27	\$ 1,102,898.17	\$ 1,102,898.17	\$ 3,386,238.45
23	Centro 1	DCI750031	DCI750031-OM1	\$ 109,851.68	\$ 310,820.19	\$ 310,820.19	\$ 310,820.19	\$ 310,820.19	\$ 797,600.47	\$ 797,600.47	\$ 2,389,851.41
24	Centro 1	DCI750032	DCI750032-OM1	\$ 18,794,221.88	\$ 35,340,411.06	\$ 35,340,411.06	\$ 16,132,056.68	\$ 46,393,082.74	\$ 86,351,026.64	\$ 80,302,311.35	\$ 269,791,934.48
25	Centro Norte	DCI750033	DCI750033-OM1	\$ 2,144,275.09	\$ 15,523,774.00	\$ 15,523,774.00	\$ 15,523,774.00	\$ 15,523,774.00	\$ 37,780,141.69	\$ 46,408,301.08	\$ 116,000,502.66
26	Centro Norte	DCI750034	DCI750034-OM1	\$ 11,962,351.58	\$ 23,498,806.08	\$ 23,498,806.08	\$ 23,498,806.08	\$ 23,498,806.08	\$ 59,628,779.38	\$ 77,956,391.69	\$ 175,600,979.77
27	Centro Norte	DCI750035	DCI750035-OM1	\$ 865,118.09	\$ 1,631,068.25	\$ 1,631,068.25	\$ 1,631,068.25	\$ 1,631,068.25	\$ 4,020,254.59	\$ 4,020,254.59	\$ 12,005,681.22
28	Centro Sur	DCI750036	DCI750036-OM1	\$ 1,400,968.72	\$ 3,391,155.64	\$ 1,589,513.12	\$ 3,391,155.64	\$ 3,391,155.64	\$ 8,477,460.11	\$ 8,477,460.11	\$ 25,338,412.68
29	Centro Sur	DCI750037	DCI750037-OM1	\$ 1,589,008.28	\$ 2,951,919.91	\$ 4,926,670.17	\$ 2,951,919.91	\$ 4,926,670.17	\$ 7,878,788.78	\$ 9,383,880.42	\$ 22,081,549.41
30	Centro Sur	DCI750038	DCI750038-OM1	\$ 724,985.79	\$ 1,481,981.07	\$ 1,481,981.07	\$ 1,481,981.07	\$ 1,481,981.07	\$ 3,698,997.57	\$ 4,234,693.68	\$ 10,736,734.11
31	Centro Sur	DCI750039	DCI750039-OM1	\$ 1,400,116.08	\$ 2,892,812.29	\$ 3,061,929.32	\$ 3,061,929.32	\$ 3,061,929.32	\$ 7,931,313.92	\$ 9,397,356.59	\$ 21,951,200.10
32	Centro Sur	DCI750040	DCI750040-OM1	\$ 1,138,778.99	\$ 2,142,232.85	\$ 2,146,912.48	\$ 2,146,912.48	\$ 2,146,912.48	\$ 5,352,044.98	\$ 6,242,119.47	\$ 15,996,759.03
33	Centro Sur	DCI750041	DCI750041-OM1	\$ 5,146,278.91	\$ 11,692,164.95	\$ 11,777,395.25	\$ 15,305,997.64	\$ 15,305,997.64	\$ 13,474,844.10	\$ 35,005,725.85	\$ 87,534,483.45
34	Centro Sur	DCI750042	DCI750042-OM1	\$ 18,788,553.08	\$ 36,839,499.66	\$ 37,198,461.61	\$ 37,198,461.61	\$ 37,198,461.61	\$ 29,230,410.88	\$ 29,483,488.28	\$ 77,045,658.47
35	Centro Sur	DCI750043	DCI750043-OM1	\$ 669,488.38	\$ 1,309,913.26	\$ 598,055.62	\$ 1,309,913.26	\$ 1,309,913.26	\$ 3,273,283.19	\$ 4,189,984.28	\$ 13,920,117.20
36	Centro Sur	DCI750044	DCI750044-OM1	\$ 1,001,920.38	\$ 1,886,822.98	\$ 840,448.99	\$ 1,886,822.98	\$ 1,886,822.98	\$ 4,992,306.48	\$ 5,800,889.28	\$ 14,809,501.11
37	Centro Sur	DCI750045	DCI750045-OM1	\$ 680,222.86	\$ 1,075,928.54	\$ 986,748.18	\$ 1,075,928.54	\$ 1,075,928.54	\$ 2,713,339.29	\$ 3,116,984.28	\$ 7,892,511.20
38	Centro Sur	DCI750046	DCI750046-OM1	\$ 1,001,498.34	\$ 1,885,415.70	\$ 1,885,415.70	\$ 1,885,415.70	\$ 1,885,415.70	\$ 4,719,816.34	\$ 5,613,800.49	\$ 14,282,801.11
39	Centro Sur	DCI750047	DCI750047-OM1	\$ 1,843,902.81	\$ 3,508,970.31	\$ 1,805,474.02	\$ 3,508,970.31	\$ 3,508,970.31	\$ 8,772,425.78	\$ 10,284,658.45	\$ 26,238,235.14
40	Noreste	DCI750070	DCI750070-OM1	\$ 2,466,488.38	\$ 4,456,699.17	\$ 4,456,699.17	\$ 4,456,699.17	\$ 4,456,699.17	\$ 10,187,317.49	\$ 12,152,693.44	\$ 30,929,235.59
41	Noreste	DCI750071	DCI750071-OM1	\$ 851,938.38	\$ 10,912,972.22	\$ 10,912,972.22	\$ 10,912,972.22	\$ 10,912,972.22	\$ 26,472,800.10	\$ 24,250,084.17	\$ 79,822,133.76
42	Noreste	DCI750072	DCI750072-OM1	\$ 1,004,693.97	\$ 12,201,072.29	\$ 11,297,259.95	\$ 12,201,072.29	\$ 12,201,072.29	\$ 30,502,008.72	\$ 28,679,399.89	\$ 91,662,015.69
43	Noreste	DCI750073	DCI750073-OM1	\$ 1,309,231.77	\$ 16,131,403.29	\$ 14,630,947.57	\$ 16,131,403.29	\$ 16,131,403.29	\$ 40,493,544.71	\$ 38,685,046.17	\$ 123,212,815.44
44	Noreste	DCI750074	DCI750074-OM1	\$ 794,598.08	\$ 6,995,981.29	\$ 6,995,981.29	\$ 6,995,981.29	\$ 6,995,981.29	\$ 17,350,985.29	\$ 20,468,384.48	\$ 66,516,471.16
45	Noreste	DCI750075	DCI750075-OM1	\$ 900,093.54	\$ 11,474,974.17	\$ 11,474,974.17	\$ 11,474,974.17	\$ 11,474,974.17	\$ 28,869,894.91	\$ 26,896,484.25	\$ 86,540,651.43
46	Noreste	DCI750076	DCI750076-OM1	\$ 76,761.40	\$ 941,003.10	\$ 941,003.10	\$ 941,003.10	\$ 941,003.10	\$ 2,352,502.50	\$ 2,156,593.70	\$ 6,835,652.72
47	Noreste	DCI750077	DCI750077-OM1	\$ 129,012.45	\$ 1,572,468.08	\$ 1,462,301.10	\$ 1,572,468.08	\$ 1,572,468.08	\$ 3,741,330.08	\$ 3,433,699.86	\$ 11,225,467.26
48	Noreste	DCI750078	DCI750078-OM1	\$ 164,914.79	\$ 1,993,000.68	\$ 1,993,000.68	\$ 1,993,000.68	\$ 1,993,000.68	\$ 4,997,501.45	\$ 4,572,900.71	\$ 11,790,465.59
49	Noreste	DCI750079	DCI750079-OM1	\$ 102,851.96	\$ 1,242,972.18	\$ 1,242,972.18	\$ 1,242,972.18	\$ 1,242,972.18	\$ 3,107,428.16	\$ 2,851,504.27	\$ 7,490,106.34
50	Noreste	DCI750080	DCI750080-OM1	\$ 131,498.98	\$ 2,418,027.77	\$ 2,418,027.77	\$ 2,418,027.77	\$ 2,418,027.77	\$ 6,048,481.94	\$ 5,603,218.88	\$ 15,293,903.32
51	Noreste	DCI750081	DCI750081-OM1	\$ 66,451.04	\$ 1,242,544.22	\$ 626,877.17	\$ 1,242,544.22	\$ 1,242,544.22	\$ 3,105,934.94	\$ 2,859,238.94	\$ 7,524,070.40
52	Noreste	DCI750082	DCI750082-OM1	\$ 139,254.00	\$ 13,072,927.85	\$ 13,072,927.85	\$ 13,072,927.85	\$ 13,072,927.85	\$ 33,025,196.56	\$ 19,767,070.33	\$ 46,971,675.82
53	Noreste	DCI750083	DCI750083-OM1	\$ 108,227.24	\$ 10,147,927.02	\$ 10,147,927.02	\$ 10,147,927.02	\$ 10,147,927.02	\$ 24,402,096.43	\$ 24,402,096.43	\$ 101,855,388.52
54	Noreste	DCI750084	DCI750084-OM1	\$ 130,214.71	\$ 13,251,973.46	\$ 13,251,973.46	\$ 13,251,973.46	\$ 13,251,973.46	\$ 34,310,400.33	\$ 30,038,418.82	\$ 76,258,731.92
55	Noreste	DCI750085	DCI750085-OM1	\$ 115,649.61	\$ 1,485,726.58	\$ 1,485,726.58	\$ 1,485,726.58	\$ 1,485,726.58	\$ 3,664,158.21	\$ 3,664,158.21	\$ 11,001,955.16
56	Noreste	DCI750086	DCI750086-OM1	\$ 894,302.82	\$ 5,448,981.78	\$ 5,448,981.78	\$ 5,448,981.78	\$ 5,448,981.78	\$ 13,722,154.89	\$ 12,078,247.47	\$ 31,000,468.38
57	Noreste	DCI750087	DCI750087-OM1	\$ 650,751.10	\$ 5,267,494.13	\$ 5,267,494.13	\$ 5,267,494.13	\$ 5,267,494.13	\$ 12,838,755.52	\$ 11,899,793.72	\$ 30,828,458.08
58	Noreste	DCI750088	DCI750088-OM1	\$ 2,446,494.15	\$ 16,677,494.39	\$ 16,677,494.39	\$ 16,677,494.39	\$ 16,677,494.39	\$ 42,487,000.77	\$ 40,825,765.67	\$ 103,358,264.08
59	Noreste	DCI750089	DCI750089-OM1	\$ 4,591,730.57	\$ 28,719,262.05	\$ 29,032,702.78	\$ 29,032,702.78	\$ 29,032,702.78	\$ 72,581,153.32	\$ 69,464,972.10	\$ 189,124,715.35
60	Noreste	DCI750090	DCI750090-OM1	\$ 1,949,253.46	\$ 12,045,040.18	\$ 12,045,040.18	\$ 12,045,040.18	\$ 12,045,040.18	\$ 30,112,600.46	\$ 30,112,600.46	\$ 79,602,300.95
61	Noreste	DCI750091	DCI750091-OM1	\$ 1,233,453.92	\$ 5,505,738.59	\$ 5,505,738.59	\$ 5,505,738.59	\$ 5,505,738.59	\$ 13,260,674.94	\$ 11,892,320.16	\$ 29,605,835.15
62	Noreste	DCI750092	DCI750092-OM1	\$ 688,467.58	\$ 4,239,454.80	\$ 4,239,454.80	\$ 4,239,454.80	\$ 4,239,454.80	\$ 10,599,665.32	\$ 9,479,619.97	\$ 24,187,765.53
63	Noreste	DCI750093	DCI750093-OM1	\$ 209,777.29	\$ 4,638,487.40	\$ 4,638,487.40	\$ 4,638,487.40	\$ 4,638,487.40	\$ 11,711,168.94	\$ 10,643,112.00	\$ 27,707,006.69
64	Noreste	DCI750094	DCI750094-OM1	\$ 151,899.61	\$ 1,181,837.44	\$ 1,181,837.44	\$ 1,181,837.44	\$ 1,181,837.44	\$ 2,953,867.67	\$ 2,953,867.67	\$ 7,735,976.68
65	Noreste	DCI750095	DCI750095-OM1	\$ 200,916.61	\$ 1,400,186.95	\$ 1,400,186.95	\$ 1,400,186.95	\$ 1,400,186.95	\$ 3,570,467.39	\$ 3,570,467.39	\$ 9,344,801.18
66	Noreste	DCI750096	DCI750096-OM1	\$ 173,267.33	\$ 1,078,312.07	\$ 486,385.22	\$ 1,078,312.07	\$ 1,078,312.07	\$ 2,690,457.77	\$ 2,690,457.77	\$ 7,035,304.19
67	Noreste	DCI750097	DCI750097-OM1	\$ 357,362.15	\$ 2,201,309.87	\$ 2,201,309.87	\$ 2,201,309.87	\$ 2,201,309.87	\$ 5,500,822.33	\$ 5,500,822.33	\$ 14,407,330.87
68	Noreste	DCI750098	DCI750098-OM1	\$ 1,370,013.17	\$ 2,578,268.54	\$ 2,578,268.54	\$ 2,578,268.54	\$ 2,578,268.54	\$ 6,445,674.35	\$ 6,445,674.35	\$ 17,250,985.19
69	Noreste	DCI750099	DCI750099-OM1	\$ 3,818,964.82	\$ 6,078,171.43	\$ 6,083,149.80	\$ 6,078,171.43	\$ 6,078,171.43	\$ 15,222,974.51	\$ 14,178,893.39	\$ 45,433,755.98
70	Noreste	DCI750100	DCI750100-OM1	\$ 5,333,795.67	\$ 6,293,087.17	\$ 6,303,717.18	\$ 6,303,717.18	\$ 6,303,717.18	\$ 16,937,567.73	\$ 16,937,567.73	\$ 47,006,894.83
71	Noreste	DCI750101	DCI750101-OM1	\$ 2,935,351.07	\$ 5,684,516.31	\$ 5,785,027.09	\$ 5,684,516.31	\$ 5,684,516.31	\$ 14,211,290.27	\$ 14,211,290.27	\$ 36,949,924.12
72	Noreste	DCI750102	DCI750102-OM1	\$ 2,516,127.23	\$ 6,601,092.18	\$ 6,622,860.95	\$ 6,601,092.18	\$ 6,601,092.18	\$ 17,002,702.38	\$ 11,005,302.38	\$ 28,844,300.71
73	Noreste	DCI750103	DCI750103-OM1	\$ 3,119,410.98	\$ 6,195,074.96	\$ 6,195,074.96	\$ 6,195,074.96	\$ 6,195,074.96	\$ 15,437,665.59	\$ 15,437,665.59	\$ 40,162,161.32
74	Noreste	DCI750104	DCI750104-OM1	\$ 3,036,023.23	\$ 5,714,876.37	\$ 2,612,797.58	\$ 5,714,876.37	\$ 5,714,876.37	\$ 14,206,723.00	\$ 14,206,723.00	\$ 36,531,995.95
75	Noreste	DCI750105	DCI750105-OM1	\$ 585,337.94	\$ 1,073,608.61	\$ 1,073,608.61	\$ 1,073,608.61	\$ 1,073,608.61	\$ 2,694,021.51	\$ 2,694,021.51	\$ 7,077,368.38
76	Noreste	DCI750106	DCI750106-OM1	\$ 452,							

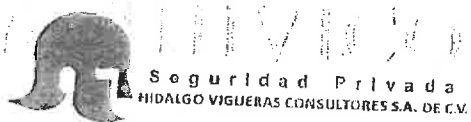
SECRET

UNITED STATES

32	Sureste	Veracruz Sur	DC1750050-CMZ	\$ 3,219,400.00	\$ 6,135,074.34	\$ 6,418,136.02	\$ 2,944,736.74	\$ 8,048,577.46	\$ 15,487,635.59	\$ 16,045,341.56	\$ 2,581,841.86	\$ 18,777,358.58	\$ 46,343,396.4
33	Sureste	Yucatán	DC1750051-CMZ	\$ 3,035,023.23	\$ 5,714,689.20	\$ 6,123,298.52	\$ 2,829,283.75	\$ 7,590,058.08	\$ 14,286,723.00	\$ 15,308,246.29	\$ 7,073,234.38	\$ 17,703,304.70	\$ 44,859,261.7
311501	Sureste	Hospital de Especialidades No. 8 Veracruz Norte	DC1750052-CM1	\$ 985,287.29	\$ 3,073,608.83	\$ 1,240,097.07	\$ 585,738.24	\$ 1,463,343.24	\$ 2,884,021.51	\$ 2,109,242.68	\$ 1,439,246.11	\$ 3,459,762.21	\$ 8,746,595.5
331501	Sureste	Hospital de Especialidades No. 3 Yucatán	DC1750053-CMZ	\$ 450,260.81	\$ 847,657.83	\$ 858,166.78	\$ 392,641.56	\$ 1,115,452.02	\$ 2,119,144.57	\$ 2,105,451.96	\$ 981,609.85	\$ 2,546,729.00	\$ 6,371,032.5
				\$ 141,698,587.27	\$ 442,488,970.86	\$ 484,149,649.30	\$ 208,873,224.56	\$ 554,171,593.29	\$ 1,106,324,602.02	\$ 1,185,574,113.84	\$ 672,433,097.44	\$ 1,897,261,352.70	\$ 3,268,303,396.5

ARMADA MEXICANA

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the center of the page. The text is faint and difficult to decipher, but appears to consist of several lines of cursive writing.



HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES S.A. DE C.V.
PERMISO: DGSP/119-14/2626

Morelos, Mor. a 10 de enero de 2019

LIC. KARINA MIRANDA GARCÍA
Designada para atender asuntos de la Gerencia
Administrativa del Centro Vacacional Oaxtepec en
Morelos.

Me refiero a la prestación del servicio de seguridad subrogado que mi mandante **HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.** se encuentra prestando en ese Centro Vacacional del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el periodo 2017 - 2020.

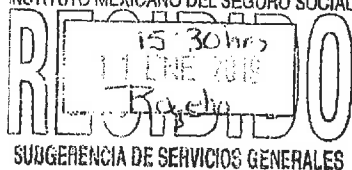
Al respecto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato de prestación de servicios que nos ocupa, solicito tenga a bien iniciar el procedimiento de ajuste de los precios ahí establecido, para el presente ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, solicito tenga a bien a considerar la instrucción y autorización emitida por el señor Presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, relativo al incremento del salario mínimo, aunado a que ante las circunstancias económicas de tipo general que prevalecen en el país, se debe observar lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que dicha situación superviniente, ha provocado directamente un impacto en los precios de los servicios que actualmente se encuentran prestando.

En virtud de lo anterior, se vuelve necesario que para estar en posibilidad de continuar con la prestación de un servicio eficiente y bajo los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios en comento, se otorgue por ese Instituto los incrementos respectivos, para que esta empresa continúe operando logísticamente bajo las mismas condiciones en que se contrató el servicio.

Finalmente, como una petición especial, es importante conocer en breve dicha autorización, para considerarla en el salario del personal que presta el servicio a ese Instituto.

Si además por el momento, y en espera de su comprensión, le envío un cordial saludo.



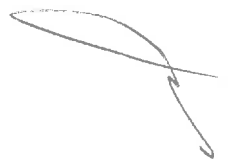
Atentamente

EDUARDO SIMEÓN GONZÁLEZ MUÑOZ
Apoderado Legal

C.c.p. Tte. Cnel. Juan Martín Cano Aguado.- Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, Presente.
Lic. Reynaldo Silva Mendoza.- Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de la CTSyRI. Presente.
Responsable de la Seguridad Institucional en el Centro Vacacional.- Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

A handwritten signature in black ink, consisting of a single, fluid, cursive stroke that starts with a loop and ends with a tail.A small, handwritten mark or signature in black ink, appearing as a simple, stylized character.